

SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

Cámara Alta del Cuerpo Legislativo



Presidente:

Santiago López Vélez

Vicepresidente:

Mateo Arango Vélez

senado@columbus.edu.co

Índice

1. Cartas de los Presidentes	3
1.1. Carta del Presidente	4
1.2. Carta del Vicepresidente	5
2. Introducción al Comité	6
2.1. Historia	6
2.2. Funciones y objetivos	7
2.3. Información relevante	9
3. Tema A: La libertad política en el senado	10
3.1. Introducción al tema	10
3.2. Origen	14
3.3. Desarrollo	16
3.4. Resoluciones previas	19
3.5. Expectativas frente al debate	20
3.6 Recursos útiles	20
4. Tema B: Política de Sometimiento a la Justicia	21
4.1. Introducción al tema	21
4.2. Origen	22
4.3. Desarrollo	25
4.4. Resoluciones previas	28

4.5. Expectativas frente al debate	29
4.6. Recursos útiles	30
5. QARMAS	31
5.1. Tema A	31
5.2. Tema B	31
6. Bibliografía	32
6.1. Tema A	32

1. Cartas de los Presidentes

1.1. *Carta del Presidente*

Estimados Honorables Senadores,

Es para mí un gran honor asumir la presidencia del Senado en COSMUN este año. Mi nombre es Santiago López Vélez y soy estudiante de grado doce en The Columbus School. Esta es mi séptima vez formando parte de la Mesa Directiva de un Modelo de Naciones Unidas, y estoy sumamente emocionado por ello. En primer lugar, me gustaría enfatizar las altas expectativas que tengo para esta comisión y todas sus diferentes partes.

Además, este año me he planteado el desafío de elevar el nivel académico de este comité y lograr una mayor similitud con el Senado de Colombia. Espero que esta comisión se convierta en un espacio de aprendizaje tanto para ustedes como para nosotros. Hemos trabajado arduamente para asegurarnos de que esta comisión sea exitosa y que todos podamos obtener el máximo provecho de ella. Deseamos que los temas tratados en esta comisión sean un desafío que ponga a prueba sus habilidades en el debate académico y en la investigación.

Les recordamos que pueden comunicarse con nosotros a través del correo oficial que hemos proporcionado en la primera página. Esperamos que lleguen a COSMUN interno 2024 con una actitud positiva y entusiasta, para que juntos podamos aprovechar al máximo esta oportunidad de aprendizaje.

Les deseo mucho éxito en sus preparativos y esperamos con ansias poder compartir esta experiencia en COSMUN interno 2024.

Atentamente,

Santiago López Vélez

Presidente del Senado

1.2. *Carta del Vicepresidente*

Estimados delegados,

Reciban un cálido y cordial saludo de mi parte. Es para mí un gran honor asumir la vicepresidencia del Senado de la República de Colombia. Mi nombre es Mateo Arango, soy estudiante de 9.º grado en The Columbus School. Esta es mi primera vez formando parte de la Mesa directiva de COSMUN. Este modelo logrará entusiasmar a estudiantes de todos los grados a convertirse y/o continuar siendo excelentes delegados. Realmente espero que este comité se convierta en un espacio de aprendizaje tanto para los delegados y la Mesa presidencial.

El que el Presidente López y yo elegimos son tópicos innovadores e importantes para el país, los cuales esperamos que sepan afrontar y resolver de la mejor manera. Los animo mucho a que den su mayor esfuerzo en esta comisión y trabajen duro para hacer de este país un lugar seguro y pacífico .

Tengo grandes expectativas de ver cómo cada uno de ustedes representará a nuestros senadores y cómo estas grandes problemáticas serán resueltas. Si tienen algún tipo de duda sobre la comisión, los temas o el modelo en sí no duden en contactarnos al Presidente López y a mí. Estamos totalmente dispuestos a ayudarlos en cualquier cosa que necesiten. Ante todo disfruten y aprendan

Atentamente,

Mateo Arango Vélez

Vicepresidente del Senado.

2. Introducción al Comité

2.1. *Historia*

El primer congreso de Colombia fue constituido en 1811. Este congreso estuvo conformado por cinco ilustres políticos de la época: Camilo Torres, Joaquín Camacho, Jose Manuel Restrepo y Manuel Campos. Más tarde se creó el sistema bicameral que le dio paso a lo que ahora se conoce como Cámara de Representantes y Senado de la República.

En 1949 en un hecho posterior al asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán el entonces presidente, Mariano Ospina Pérez, conservador, dio clausura al congreso por medio del decreto 3520. En 1959 bajo la presidencia de Alberto Lleras Camargo el Congreso de la República fue restablecido.

En 1968 se estableció que por cada departamento habría 2 senadores y 1 senador por 200 mil



habitantes. También serían 2 representantes a la Cámara por cada departamento y un representante más cada 50 mil habitantes. Finalmente se estableció que cada cuatro años habría elecciones para escoger a los

Representantes y Senadores y que los candidatos podrían ser reelegidos de manera indefinida.

En 1962 Berta Fernández de Ospina, consorte del expresidente Mariano Ospina Pérez, llegó al Senado de la República como la primera mujer senadora. Esto lo hizo como parte del Partido Conservador Colombiano.

En 1991 se llamó una Asamblea Nacional Constituyente la cual sería elegida por voto popular y sus 70 miembros estarían encargados de reformar la Constitución Colombiana. En octubre de 1991 se convocaron elecciones para elegir los representantes de la Cámara y el Senado. Pues habría una reforma al funcionamiento de la Cámara y el Senado y en su cantidad de integrantes. Actualmente, el congreso consiste de 107 senadores y 177 representantes.

2.2. Funciones y objetivos

El Senado de la República de Colombia, como parte esencial de las ramas fundamentales del Estado, desempeña un papel vital en la toma de decisiones legislativas en el país. Sus funciones abarcan desde asuntos protocolarios hasta la modificación del contenido de la constitución. Estas funciones, según la organización misma, son las siguientes:

Función constituyente: Tiene la capacidad de reformar la Constitución Política a través de actos legislativos

Función legislativa: Responsable de elaborar, interpretar, reformar y derogar leyes y códigos en todos los ámbitos de la legislación.

Función de control político: Puede requerir y citar a los Ministros del Despacho y otras autoridades, además de investigar acusaciones contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones son algunas de las conclusiones que pueden surgir de esta responsabilidad política.

Función judicial: Posee la facultad de juzgar excepcionalmente a los altos funcionarios del Estado por su responsabilidad política.

Función electoral: Encargada de elegir al Contralor General de la República, al Procurador General de la Nación, a los Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, al Defensor del Pueblo, al Vicepresidente de la República en caso de falta absoluta, y al Designado a la Presidencia durante el período 1992-1994.

Función administrativa: Establece la organización y el funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.

Función de control político: Tiene la facultad de citar a cualquier persona, natural o jurídica, para que rinda declaraciones, ya sea de forma oral o escrita, sobre hechos relacionados con las investigaciones que adelante la Comisión.

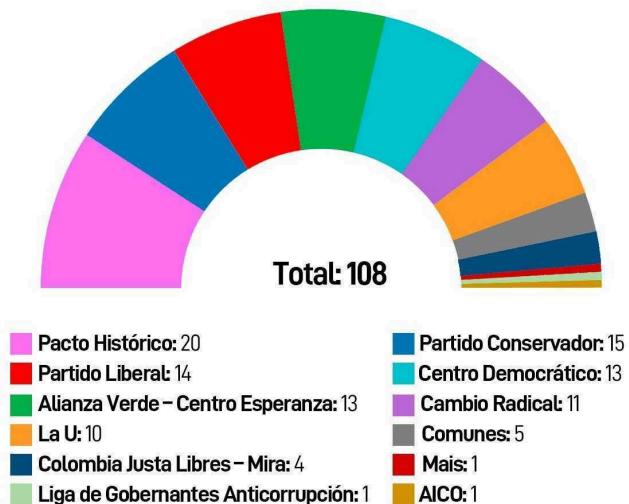
Función de protocolo: Encargada de recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones

Además de todas estas capacidades, este cuerpo legislativo tiene como objetivo fundamental modificar, crear y reformar leyes y diferentes normas estatales con el propósito último de garantizar el cumplimiento de la constitución política colombiana y los lineamientos que ésta establece.

2.3. Información relevante

En la actualidad, el senado de la república cuenta con 108 senadores que son elegidos por mandato constitucional, curules de paz y curules indígenas, o por elección de circunscripción

Así quedó conformado el Senado para 2022 - 2026



nacional. El senado se divide en 7 comisiones constitucionales permanentes y ocasionalmente se crean unas comisiones accidentales para lidiar con situaciones específicas. Cada comisión del senado tiene una función específica y además cuenta con un presidente, una serie de vicepresidentes y un secretario. Además de las comisiones constitucionales y las accidentales existen 6 comisiones de veeduría institucional “

Derechos Humanos y Audiencias, Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la de Vigencia a

los Organismos de Control Público, Organismo Electoral , Especial de Vigilancia del Control de Descentralización y Ordenamiento Territorial” (Senado de la República de Colombia)

Dentro del espectro del senado existen 3 grandes agrupaciones, que se denominan partido de gobierno, partido independiente o partido de oposición. Cada una de estas agrupaciones tiene unos derechos diferentes establecidos en la ley 5 de 1999 “por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes” (Ley 5 de 1999) Pero en el año 2018 se reformó esta ley, creando el estatuto de oposición definido en la ley 1909 de 2018 “por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.” Esto con el objetivo de garantizar la representación de las minorías y los demás partidos políticos.

3. Tema A: La libertad política en el senado

3.1. Introducción al tema

La libertad política en el senado es un debate que se ha llevado durante años. También conocida como el transfuguismo, es una práctica que se lleva haciendo desde el principio de la política en nuestro país. El transfuguismo se define como “Actitud y comportamiento del tránsfuga, especialmente en la vida política.”(ASALE & RAE, 2023) Lo que define al tránsfuga como “Persona que abandona una organización política, empresarial o de otro género, para pasarse a otra generalmente contraria.”(ASALE & RAE, 2023). Esta práctica es permitida, sin

embargo, en el senado de la república se debe esperar al próximo periodo electoral, de lo contrario y de acuerdo al artículo 107 de la constitución perderá su curul.

Libertad política = Transfuguismo

Los funcionarios públicos que practiquen el transfuguismo por fuera de la ley incurrirá en doble militancia. La doble militancia se puede definir como: “pertener simultáneamente a más de un partido o movimiento político” (Rama Judicial,nd). En toda la historia, 3 senadores (Alexander López Maya, César Augusto Pachón Achury, Alexander López Maya) han sido sancionados por la justicia y los han retirado de sus curules. En Colombia la doble militancia es sancionada por el Consejo de Estado, Consejo Nacional Electoral y los propios partidos políticos.

La propuesta actual de transfuguismo se presenta para que por una sola vez y sin perder la curul los congresistas y concejales puedan cambiarse de partido político. Durante años se ha intentado implementar esta medida, sin embargo, la mayoría de veces no ha sido exitosa. La diferencia esta vez es que es “Es una iniciativa de los congresistas, para los congresistas” (Ortiz,2024). Esto se puede confirmar con las cifras disponibles, las cuales nos dicen que 120 ya firmaron el proyecto de acto legislativo y aproximadamente 40% del congreso estaría dispuesto a apoyar esta reforma.

Esta propuesta de transfuguismo ha generado división dentro de los partidos. La gran mayoría de estos no tienen una posición clara sobre qué es lo que deberían hacer con respecto a esta propuesta. El principal promotor de este proyecto sería el Pacto Histórico, el cual se

beneficiará de cara a 2026 consiguiendo más gobernantes. El principal opositor de la propuesta es el Centro democrático, pero aun en este partido hay integrantes que han votado a favor de la propuesta. Es por esto que esta propuesta no solo debe ser evaluada políticamente, sino pensando en la democracia y el pueblo.

Esta propuesta llega en un momento crucial cuando a partidos políticos como: En Marcha, Todos Somos Colombia, Creemos, Independientes y Fuerza Ciudadana se les ha retirado la personería jurídica. Lo que genera que los concejales, alcaldes y congresistas necesiten conseguir un nuevo partido político.



(Imágenes de los logos, Wikipedia, inc)

En resumen, el Transfuguismo o como lo llama su proyecto de ley, la libertad política es un debate que se ha tenido durante años y que mientras unos piensan que es un engaño al elector, otros dicen que es un derecho político. Este proyecto de ley puede beneficiar a senadores de

todos los sectores políticos, pero también perjudicarlos. Es un proyecto que no solo afectará al congreso, sino también a alcaldes, gobernadores, concejales, ediles y diputados.

3.2. *Origen*

El transfuguismo en Colombia se genera después de décadas de bipartidismo por parte del partido liberal y conservador. Después de mucha violencia, y lucha de poder por parte de estos dos partidos, se crea el Frente Nacional (1957 a 1974). La creación del Frente Nacional fue un punto de inflexión para el transfuguismo en Colombia. Esto es porque el Frente Nacional demostró que las ideologías no eran necesariamente lo más importante, sino el poder.

Años después para evitar el transfuguismo el congreso decretó la ley de bancadas en 2005 esta ley en el capítulo I establece que “El retiro voluntario de un miembro de Corporación Pública del partido o movimiento político o ciudadano en cuyo nombre se eligió, implica el incumplimiento del deber de constituir bancada, y como tal podrá sancionarse como una violación al Régimen de Bancada en los términos de la Constitución y la ley”.(*Ley 974 de 2005 - Gestor Normativo, 2015*) .La ley de bancadas permitió que se pudiera identificar cuál era la ideología de cada senador y sancionar a los que renunciaron a la bancada. Esta ley permitió que el transfuguismo, principalmente ideológico, disminuyera.

Todo cambió cuando en 14 de julio de 2009 se expidió el Acto Legislativo de 2009 que permitió el transfuguismo entre partidos. Esta reforma aprobada a finales del gobierno de Álvaro Uribe permitió a los políticos renunciar a un partido y saltar a otros una sola vez sin perder su curul, esto, durante 2 meses. Según datos de la silla vacía, en esa ocasión el Partido de la Unión por la gente (Partido de la U) logró conseguir 24 congresistas nuevos y más de 800 concejales. Este evento significó un cambio sin precedentes para la política colombiana y desde entonces muchos de los gobiernos en poder han intentado replicar este evento.

En Colombia ha habido muchos casos de transfuguismo, sin embargo, algunos han quebrantado la ley y resultado en doble militancia:



(Congreso visible, s.f)

Roy Leonardo Barreras Montealegre fue sancionado por doble militancia, esto sucedió porque Roy fue elegido senador para el periodo 2018-2022 por el Partido de la Unión por la Gente (Partido de la U). Mientras que para las elecciones al Congreso de 2022 decidió postularse por el Movimiento Alianza Democrática Amplia (ADA) sin haber renunciado 12 meses antes, como

exige la ley. Como resultado de esta doble militancia, Roy Barreras tuvo que dejar su curul en el senado y su lugar fue ocupado por Julio Cesar Estrada.



(Congreso visible, s.f)

César Pachón fue elegido senador para el periodo 2022-2026 por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS), el cual formaba parte de la coalición del Pacto Histórico. El problema comenzó cuando Pachón apoyó públicamente a Pedro Jose Suárez, candidato a la Cámara de Representantes por Boyacá del partido Colombia Humana, a pesar de que su partido MAIS tenía su propio candidato. El Consejo de Estado, a través de la Sección Quinta, anuló la elección de César Pachón como senador debido a doble militancia.

Estos son solo algunos de los ejemplos de doble militancia en el senado de la república. Estos casos recientes nos demuestran que hay un gran grupo de senadores que no está satisfechos con sus partidos políticos, lo que genera que se apoyen candidatos de otros partidos y se hagan cambios de partidos sin respetar el procedimiento.

3.3. Desarrollo

El 6 de marzo de 2024 Proyecto de Acto Legislativo No.394 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia”, fue radicado ante la Secretaría de la Cámara de Representantes. Luego, el 23 de abril fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Los principales promotores del proyecto son los senadores del Pacto Histórico, David Racero y María Jose Pizarro. Algunos otros promotores del proyecto son Miguel Polo Polo, el liberal: Álvaro Leonel Rueda, el representante del Partido de la U: Jorge Eliezer Tamayo y el representante de la Alianza Verde: Duvalier Sánchez. En total ya van aproximadamente 120 firmas para el proyecto de acto legislativo en la Cámara de Representantes.

La situación en los partidos políticos es compleja, por un lado, está el Pacto Histórico, el cual, como ya ha sido mencionado en varias ocasiones, es el principal promotor de este proyecto. Este partido sería uno de los principales beneficiados de esta medida para atraer nuevos congresistas y fortalecer su posición de cara a las elecciones de 2026.

Uno de los principales opositores de este proyecto es el Centro Democrático, sin embargo, algunos de sus integrantes en la Cámara de Representantes, tales como Óscar Villamizar han firmado a favor de este proyecto, lo que ha generado división dentro del partido. A pesar de esto los líderes del partido , reiteran que no están de acuerdo con esta propuesta.

Mientras tanto, el partido liberal se encuentra dividido. Algunos miembros del partido consideran que este proyecto les ayudaría a alinearse con nuevas corrientes políticas tales como el Nuevo Liberalismo, ya que se sienten “encarcelados” bajo el liderazgo de Cesar Gaviria esta posición del partido es liderada por Álvaro Monedero y Alejandro Chacón. La otra parte del partido considera que el transfuguismo podría debilitar la estructura del partido y traicionar la voluntad del electorado.

El partido conservador se encuentra totalmente dividido y ha expresado que su posición dependerá si los principios conservadores se ven comprometidos durante el periodo constitucional del actual gobierno.

La situación más tensa llega en la Alianza verde que después de los escándalos del DAGRD el partido se encuentra totalmente dividido y en proceso de desintegración del partido. En una entrevista para Semana, el senador JP Hernandez: “Les manifesté a la Alianza Verde, a los presidentes y a los congresistas, que en la primera oportunidad que tenga saldré del partido. Las oportunidades son el transfuguismo, si llega a ser aprobado en el Congreso, la escisión o renunciar.” (Semana, 2024)

Uno de los más críticos con el proyecto ha sido la Misión de Observación Electoral (MOE) que el 7 de marzo emite un comunicado pidiendo al congreso rechazar el proyecto que busca revivir el transfuguismo. A continuación se citará la carta:

“Bogotá, 07 de marzo de 2024. La Misión de Observación Electoral -MOE le pide a la Cámara de Representantes que archive el Proyecto de Acto Legislativo 394 de 2024 que abre el camino

al transfuguismo. Con esta iniciativa se le permite a los miembros de corporaciones públicas unirse a un partido político diferente al que los respaldó durante su elección, sin renunciar a su curul o incurrir en doble militancia. Para la MOE este tipo de modificaciones a las reglas políticas van en contra del espíritu de la Constitución y las reformas que se han venido presentando desde el 2003, que buscaron el fortalecimiento de la democracia representativa y la consolidación de un régimen de partidos más fuerte. El proyecto radicado no soluciona problemas estructurales de la democracia en Colombia que persisten y se han agudizado, entre otras, por la falta de regulación de las coaliciones y el notable incremento en el número de partidos. En su lugar, debilita la representación política, profundiza el personalismo y defrauda la voluntad de los electores, que en los últimos dos años eligieron a sus representantes a partir de un proyecto político específico. Para Marlon Pabón, coordinador de Justicia Electoral de la MOE, “el Congreso de la República tiene la oportunidad de avanzar hacia la consolidación de un régimen de partidos más fuerte. En reformas anteriores, como la del Acto Legislativo 01 de 2009, se incluyó un texto casi idéntico, como un mecanismo para darle viabilidad política y garantizar a los congresistas la oportunidad de cambiar de organización política en el contexto de un cambio normativo significativo. En cambio, este proyecto abre una puerta al transfuguismo sin realizar ningún tipo de reforma estructural, fortaleciendo la idea de la representación política a través de personas y no de organizaciones.” En este contexto, es importante una discusión amplia sobre el funcionamiento del sistema de partidos en Colombia, que abra la oportunidad para su fortalecimiento a través de la adopción de mecanismos de democracia interna, funcionamiento de coaliciones, fusiones, escisiones, sobre todo porque desde las elecciones de 2022 se ha incrementado en un 76% el número de partidos políticos (al pasar de 21 a 37). Sin embargo, para Pabón, “las medidas que se adopten deben analizar el

régimen de partidos en su conjunto y no solo buscar una modificación específica a las reglas, sin considerar sus impactos en el sistema de representación y en la confianza de la ciudadanía que en el último ciclo electoral (2022-2023) acudió a las urnas”.” (Comunicaciones, 2024)

Organizaciones como la TPC (Transparencia por Colombia) han sido críticas con este proyecto de acto legislativo. Según la TPC la posibilidad de cambiar de partido político afecta el vínculo entre los congresistas y los votantes que apoyaron un partido político en específico. Al permitir que los congresistas cambien de partido político se debilitaría esa representación, especialmente en los congresistas que fueron elegidos en listas cerradas. La TPC explica que La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han determinado que las curules les pertenecen a los partidos políticos y no a los congresistas, según la TPC cambiar de partido político sin perder la curul violaría esta interpretación al transformar el cargo en algo personal. Según la TPC si este Proyecto de acto legislativo llegara a implementarse, los congresistas estarían legislando para su propio beneficio, creando una excepción a la inhabilidad de la doble militancia. Por estas y otras razones y al igual que la MOE la TPC recomienda archivar el proyecto de acto legislativo para evitar un posible fraude al elector, representatividad partidaria y no dar ventajas injustas a congresistas en cargo.

Después del anuncio de la MOE y la TPC ,a pesar de todas las advertencias. El proyecto de acto legislativo continúa su camino por la Cámara de Representantes y empieza su camino en el senado de la república. Para que este proyecto de acto legislativo pueda pasar se necesita $\frac{2}{3}$

partes del congreso aprueben la decisión, esto es, porque se le está haciendo una modificación a la constitución.

En Octubre de 2024 se presentó una nueva propuesta para hacer transfuguismo político en este caso se permitiría que los senadores puedan ser apoyados por un partido distinto al que lo apoyó el pasado periodo electoral. Esta nueva propuesta dejaría que los congresistas abandonaran su partido político un mes antes para poder postularse a un nuevo movimiento. Esta propuesta está siendo apoyada por alrededor de 60 senadores. Aunque esta propuesta aún no ha sido radicada ya varios de los partidos políticos han expresado su opinión frente a este proyecto. La mayoría de partidos opinan que esta propuesta es mucho más viable que la se presentó en marzo, ya que no cometería un “fraude al elector”. Para organizaciones de transparencia electoral como la MOE esta propuesta aún no es viable.

3.4. Resoluciones previas

Ley de bancadas (Ley 974 de 2005): La ley de bancadas dificultó el transfuguismo político en Colombia, esto porque se obligó a que los senadores que pertenecieran a un partido que hacía parte de una bancada tuvieran que votar conjuntamente. Esto hizo que la ideología se pusiera por encima de los intereses personales. Además, prohibió cambiarse de bancada durante el periodo legislativo.

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2009: Este acto permitió que durante un periodo de gracia de 2 meses los senadores y otros cargos de elección popular se pudieran cambiar de partido político una sola vez sin ser sancionados

LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011: La ley estatutaria 1475 de 2011 establece los actuales reglamentos para poder hacer un cambio de partido político sin ser sancionado. Por ejemplo, estableció que para que un senador fuera reelegido con otro partido político distinto al original o se necesitaba renunciar a la curul 12 meses antes a la curul para no incurrir en dobles militancia.

3.5. Expectativas frente al debate

El debate dentro de este modelo de naciones unidas del Senado de la república se espera que sea un espacio de discusión organizado, respetuoso, y constructivo para todos los senadores. Se espera que los senadores tengan capacidades de oratoria y de investigación, para que de esta manera el debate tenga un buen flujo y llegue a resoluciones.

Realmente esperamos que este debate sea intenso, ya que los senadores de todos los distintos partidos políticos expresarán su posición a favor o en contra del proyecto de acto legislativo

sobre libertad política. A su vez, se espera que contemos con senadores capaces de manejar situaciones imprevistas impuestas por una crisis o otro senador.

Las expectativas son que los senadores defiendan su posición de manera fundamentada, presentando argumentos sólidos respaldados con evidencia y experiencias previas. Se espera que se genere un intercambio de ideas y que se analizan las implicaciones políticas, sociales e ideológicas de este proyecto de acto legislativo.

3.6 Recursos útiles

- **Definición de tránsfuga y transfuguismo**

<https://dle.rae.es/transfuguismo>

<https://dle.rae.es/tr%C3%A1nsfuga>

- **Recomendación de la Misión de Observación Electoral**

<https://www.moe.org.co/el-congreso-debe-rechazar-el-nuevo-proyecto-que-busca-revivir-el-transfuguismo-moe/>

- **Explicación de la Cámara de Representantes sobre el proyecto**

<https://www.camara.gov.co/proyecto-de-transfuguismo-arranco-su-tramite-en-la-camara>

- **Comunicado de la TPC (Transparencia por Colombia) sobre el Proyecto de Acto Legislativo No.394 de 2024**

<https://transparenciacolombia.org.co/wp-content/uploads/2024/05/Comentarios-PAL-394-2024C-Libertad-Politica- Plenaria.pdf>

- **Otras fuentes útiles:**

- <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/el-transfuguismo-cocina-una-reforma-politica-a-la-medida-de-este-congreso/>
- <https://www.elcolombiano.com/colombia/aprobado-en-primer-debate-proyecto-que-permite-transfuguismo-FB24342766>
- <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/que-es-el-transfuguismo-y-a-que-partidos-politicos-le-serviria-461750>

4. Tema B: Política de Sometimiento a la Justicia

4.1. Introducción al tema

El actual gobierno presidido por Gustavo Petro ha traído consigo una gran variedad de propuestas de reforma, en el ánimo de cumplir con su propuesta de “cambio” pero tal vez uno de los estamentos del gobierno que más abandonado se encuentra en términos de reformas es la política de sometimiento a la justicia. Esta comprende una gran variedad de temas: judicialización de criminales, institutos penitenciarios, regímenes especiales de administración

de justicia, facultades especiales al presidente en términos de impartir justicia, funcionamiento del sistema judicial, principio de habeas corpus y vencimiento de términos en casos penales, entre otros.

Tal vez uno de los temas más controvertidos de esta política es la posibilidad de realizar procesos extraditorios con el objetivo de facilitar la administración de justicia a nivel internacional y facilitar el cuidado de reclusos de alta peligrosidad.

El sometimiento a la justicia ha tenido un deterioro considerable en los últimos años teniendo en cuenta el precedente que establecieron los acuerdos de paz del 2016 y la posibilidad de que una variedad de individuos se acogieron a la JEP. Será entonces deber del senado de la república velar por los intereses del pueblo colombiano en cuanto a la justicia y el rol de esta para la seguridad nacional y el desarrollo de las regiones.

4.2. Origen

La necesidad de reformar la política de sometimiento a la justicia en Colombia se origina en una variedad de sucesos y fenómenos históricos, jurídicos y sociales. Para comprender a profundidad esta necesidad, es crucial analizarla desde una perspectiva amplia, que abarque desde los orígenes históricos del concepto de sometimiento hasta las dinámicas actuales del sistema judicial colombiano teniendo en cuenta además algunos de los más recientes debates que ha generado la administración de justicia pero especialmente la falta de la misma.

Los primeros indicios de un sistema de sometimiento a la justicia se remontan al Código de Hammurabi, uno de los primeros contratos entre la sociedad y el estado. Este código, creado

en la antigua Mesopotamia, establecía una serie de prácticas consuetudinarias y sanciones para diversas conductas, incluyendo la posibilidad de que los infractores confesaran sus delitos a cambio de una pena menor. Este principio de confesión a cambio de beneficios sentó un precedente histórico que, a lo largo de los siglos, ha evolucionado y adaptado a las distintas realidades jurídicas. Pero que en Colombia ha causado muchas veces más daño que fortalecimiento del sistema teniendo en cuenta fenómenos como la compra de testigos, la extorsión y el perjurio en general.

La creación de jurisdicciones especiales en Colombia, como la JEP y la justicia penal militar, con el objetivo de juzgar crímenes de lesa humanidad y delitos de guerra, ha generado una serie de vacíos legales y ha contribuido a la disminución de los índices de administración de justicia en casos comunes. Debido a que individuos inescrupulosos han abusado de estos espacios de reparación de víctimas para resarcir sus propias culpas con las menores implicaciones personales posibles. Estas jurisdicciones, aunque necesarias para garantizar la justicia transicional, han fragmentado el sistema judicial y han creado una serie de normas y procedimientos especiales que, en ocasiones, han dificultado la aplicación de la justicia ordinaria y han aumentado el número de personas culpables que quedan libres de penalidades. Además al ser cortés independientes no se tiene una claridad sistemática sobre la jerarquía de las cortes y la posibilidad de apelar decisiones que ya habían sido llevadas a la última instancia.

La congestión judicial es otro factor que ha puesto en evidencia la necesidad de reformar la política de sometimiento a la justicia en Colombia. Los retrasos excesivos en la administración de justicia han generado una variedad de inconvenientes en el funcionamiento de los engranajes

del sistema: la sensación de impunidad, pérdida de la confianza de los ciudadanos en las instituciones y vencimiento de términos por principio de *habeas corpus* dejando en libertad a individuos sin la posibilidad de ser sometidos a un juicio. El exceso innecesario de complejidad de los procesos judiciales, la existencia de una gran cantidad de casos pendientes han contribuido a esta situación. Poniendo en evidencia lo obsoleto que es el sistema judicial colombiano y la actual política de sometimiento a la justicia para responder a las necesidades de una nación en desarrollo.

Se busca que una política de sometimiento actualizada, garantice la efectividad de la persecución penal de los delitos, promover la reconciliación y la construcción de paz y asegurar la precisión en los dictámenes de culpabilidad y la administración de penas.

Uno de los sucesos más controvertidos que ha traído a la luz la necesidad de una nueva política de sometimiento ha sido relacionado con la posibilidad de indultar a miembros de la primera línea que participaron en las protestas sociales de los últimos años, con la explicación de que presuntamente estarían haciendo uso de su derecho a la libertad de expresión. Esta propuesta ha generado un amplio debate en la sociedad colombiana, ya que plantea interrogantes sobre la responsabilidad penal, la justicia, la reparación de las víctimas y sobre todo el rol que juega o que no debería jugar la voluntad del primer mandatario en estos casos y hasta qué punto puede ser este quien proporcione un indulto sin consultar a las altas cortes.

La necesidad de reformar la política de sometimiento a la justicia en Colombia responde a una serie de factores históricos, jurídicos y sociales. La creación de jurisdicciones especiales, la congestión judicial, los vacíos legales y los desafíos de una sociedad en desarrollo relacionados con la justicia transicional y la reconciliación de las víctimas han demostrado la urgencia de revisar y actualizar el marco normativo vigente.

4.3. Desarrollo

Es de suprema importancia mencionar que una “política” no es de ninguna forma una formato específico para la promulgación de una única ley, es más bien una iniciativa para resolver múltiples situaciones de similar carácter desde un marco legislativo. En otras palabras, es un conjunto de iniciativas legislativas que buscan apuntar a la solución de un problema macro. Será entonces el deber de los senadores de la república identificar, legislar y vigilar una serie de iniciativas en el marco de mejorar el sometimiento a la justicia en Colombia. De forma puramente informativa la presidencia ha dispuesto de esta guía con el objeto de señalar algunos de los problemas que dificultan el sometimiento a la justicia, los cuales los senadores deberán tener en cuenta a la hora de debatir y de construir soluciones sostenibles.

Los principales problemas que esta guía explorará son: congestión judicial en procesos penales, falta de presencia estatal en una parte del territorio nacional, y hacinamiento carcelario. Todo esto teniendo en cuenta las cifras correspondientes proporcionadas por el gobierno nacional o en su defecto la entidad pública o privada encargada de la supervisión de dicho aspecto en la vida nacional.

La congestión judicial en Colombia es un problema crónico que afecta significativamente la administración de justicia. Según un informe del Consejo Superior de la Judicatura, en 2020 el sistema judicial colombiano enfrentó un rezago de 1 '884.088 de procesos pendientes. Esta situación se traduce en demoras excesivas en la resolución de casos. Los principales factores contribuyeron a esta estadística son: la escasez de jueces y la dificultad financiera y temporal que le supone a la nación preparar a personas que puedan ocupar estos cargos llegando a una preocupante cifra de 11 jueces por cada 100.000 habitantes. El segundo factor importante a considerar es que el sistema judicial colombiano proporciona una multiplicidad de opciones en cuanto a imposición de recursos jurídicos frente al superior jerárquico en cada instancia procesal. Otro factor de suma importancia es que desde 1990 la demanda de justicia en Colombia ha aumentado en un 350 por ciento, evidenciando un patrón de la alta litigiosidad, es decir, buscar resolver las controversias esencialmente mediante la vía judicial sin tener en cuenta otras instancias de diálogo o mediación civil.

La falta de presencia estatal es tal vez la causa más recurrente de los principales problemas de Colombia. Esta es sencillamente la que permite que muchas cosas sucedan sin siquiera el conocimiento de las autoridades estatales, generando vulneraciones masivas de derechos humanos a comunidades enteras. Pero cuando el estado no está observando se permite que florezcan muchos de los grandes problemas del país, como la producción de cultivos ilícitos que en una gran mayoría sucede en zonas alejadas de los centros urbanos a las cuales no tiende a llegar el estado ya sea por capacidad o por voluntad. Estos son los espacios ideales para la comisión de delitos sin ningún tipo de sometimiento a la justicia, generando un nivel altísimo de

impunidad y una falta de credibilidad en el sistema y sus entidades. Por ejemplo, la fiscalía general establece que los colombianos solo denuncian 24 de cada 100 delitos llevando a la octava tasa de impunidad más alta del mundo.

El último problema que esta guía se propondrá analizar es el hacinamiento carcelario y todas las implicaciones que este tiene en el sometimiento a la justicia. El primer punto a tener en cuenta es que en Colombia la capacidad de las cárceles es de 81.749 cupos carcelarios, sin embargo, la población es de 102.387 reclusos. Esto no solo significa que el espacio físico de las cárceles está saturado sino también el personal del INPEC que es responsable del cuidado de estas cárceles y de sus reclusos. Esto ha generado que al interior de las cárceles existan mafias delincuenciales que ejercen todo tipo de control sobre sus guardias y sobre los demás presos. Esto causa una substancial falla en el sistema, debido a que permite que quienes han sido encarcelados por delitos puedan seguir delinquiendo al interior de las mismas. No solo eso, sino que con el objetivo de no saturar más las cárceles se ha recurrido a la medida de casa por cárcel la cual afecta la seguridad de los reclusos y de su entorno considerablemente.

4.4. Resoluciones previas

- 1. Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario):**

Regula el sistema penitenciario y carcelario en Colombia, incluyendo la administración de las cárceles y los derechos y deberes de los reclusos.

- 2. Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal):**

Establece el sistema penal acusatorio en Colombia, regulando el procedimiento penal, la investigación de delitos y la administración de justicia.

3. Ley 599 de 2000 (Código Penal):

Define los delitos y las penas aplicables en Colombia, así como las circunstancias atenuantes y agravantes de los mismos.

4. Ley 1709 de 2014:

Reforma el Código Penitenciario y Carcelario, introduciendo cambios significativos en la política penitenciaria, como el fortalecimiento de los mecanismos de resocialización y la reducción del hacinamiento carcelario.

5. Ley 1121 de 2006:

Adopta medidas en contra del terrorismo y establece normas sobre seguridad y convivencia ciudadana.

6. Ley 1453 de 2011 (Ley de Seguridad Ciudadana):

Introduce reformas para mejorar la seguridad ciudadana, incluyendo medidas contra el crimen organizado y el fortalecimiento de las instituciones de seguridad.

7. Ley 1826 de 2017 (Ley de Procedimiento Penal Abreviado):

Establece procedimientos penales abreviados para ciertos delitos con el fin de agilizar la administración de justicia y reducir el congestionamiento en el sistema judicial.

8. Ley 1786 de 2016:

Introduce reformas al sistema de detención preventiva y las medidas de aseguramiento, buscando reducir el uso excesivo de la detención preventiva y promover alternativas a la prisión.

4.5. *Expectativas frente al debate*

Se espera que en esta edición del Senado colombiano en este modelo de naciones unidas; COSMUN 2025 sea un debate organizado, respetuoso y constructivo para todos los senadores que participen. Se espera que los senadores tengan capacidades de oratoria y de investigación, para que así el debate tenga buen flujo y se pueda llegar a resoluciones.

A su vez, se espera que aparte de los puntos de debate dados por la guía, cada senador venga preparado con sus propias pruebas y use estas para darle flujo al debate y evitar que este se estanque. Por lo tanto, esperamos contar con senadores capaces de manejar situaciones imprevistas impuestas por una crisis o por otro senador.

Se espera que cada senador mantenga coherencia en sus posiciones políticas, lo que aportará dinamismo e intensidad al debate en el senado.. Esta coherencia mantiene el interés y compromiso en torno al tema, fortaleciendo así la democracia y la participación en las decisiones cruciales para el país.

Por último esperamos que los senadores exploren el tema propuesto y determinen basados en el criterio de su senador la viabilidad de una reforma a la política de sometimiento a la justicia. Esta decisión no solo influirá en el panorama político actual, sino que también dejará una huella en la historia de la nación, reflejando la responsabilidad y el compromiso del Senado, para que así Colombia tenga un futuro prometedor.

4.6. Recursos útiles

1. [Estudio de Impunidad](#)
2. [Constitución Política](#)
3. [Consejo Superior de la JUDICATURA](#)

5. QARMAS

5.1. Tema A

1. ¿Cómo considera que el transfuguismo/Libertad política afectaría la representación política y la voluntad de los electores que votaron por un proyecto político específico en las últimas elecciones?
2. ¿Cree que este proyecto soluciona problemas estructurales de la democracia en Colombia, como la falta de regulación de coaliciones y el aumento de partidos políticos? ¿O considera que en su lugar debilita la representación y profundiza el personalismo?
3. ¿Cómo garantiza que esta reforma no se preste para comportamientos innecesarios o actos de corrupción?
4. ¿Qué impacto cree que tendría la legalización del transfuguismo en la confianza de los ciudadanos en las instituciones democráticas y en el sistema de partidos?
5. ¿Cómo cree que la aprobación del Transfuguismo/libertad política podría afectar la agenda legislativa del Senado? ¿Podría llevar a un cambio en las prioridades legislativas o a un estancamiento en la discusión de proyectos importantes?

5.2. Tema B

1. ¿Cuál es el principal objetivo de la guía elaborada por la presidencia en cuanto a la comprensión del término “política”?
2. Menciona y explica al menos tres factores que contribuyen a la congestión judicial en Colombia.
3. ¿Cómo afecta la falta de presencia estatal a la comisión de delitos en Colombia?
4. ¿Cuál es la principal consecuencia del hacinamiento carcelario en Colombia?
5. ¿Por qué es importante abordar los problemas de congestión judicial, falta de presencia estatal y hacinamiento carcelario desde una perspectiva integral?

6. Bibliografía

6.1. Tema A

ASALE, R., & RAE. (2023). *Diccionario de la lengua española RAE - ASALE*.

“Diccionario de La Lengua Española” - Edición Del Tricentenario.

<https://dle.rae.es/transfugismo>

ASALE, R., & RAE. (2023). *Diccionario de la lengua española RAE - ASALE*.

“Diccionario de La Lengua Española” - Edición Del Tricentenario.

<https://dle.rae.es/tr%C3%A1nsfuga>

Semana, R. (2024, mayo 5). *Jota Pe Hernández reacciona al escándalo de la UNGRD que salpica a la Alianza Verde: “En la primera oportunidad que tenga saldré del partido.”* Semana.com Últimas Noticias de Colombia Y El Mundo; Revista Semana. <https://www.semana.com/politica/articulo/jota-pe-hernandez-reacciona-al-escandalo-de-la-ungrd-que-salpica-a-la-alianza-verde-en-la-primera-oportunidad-que-tenga-salire-del-partido/202455/>

Proyecto de transfuguismo arrancó su trámite en la Cámara. (2024, Abril 24). Cámara de Representantes.

<https://www.camara.gov.co/proyecto-de-transfuguismo-arranco-su-tramite-en-la-camara>

Valbuena, J. F. (2020, febrero 13). *¿Qué es el “transfuguismo” y a qué políticos les serviría? El Tiempo.*

<https://www.eltiempo.com/politica/congreso/que-es-el-transfuguismo-y-a-que-partidos-politicos-le-serviria-461750>

Ortiz, J. (2024, marzo 12). *El transfuguismo cocina una reforma política a la medida de este Congreso.* La Silla Vacía; La Silla Vacía.

<https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/el-transfuguismo-cocina-una-reforma-politica-a-la-medida-de-este-congreso/>

Paula Calderón B. (2024, May 10). *El Consejo de Estado anula la personería jurídica del partido político En Marcha*. El País América Colombia.

<https://elpais.com/america-colombia/2024-05-10/el-consejo-de-estado-anula-la-personeria-juridica-del-partido-politico-en-marcha.html>

CONSEJO DE ESTADO ANULA PERSONERÍA JURÍDICA DEL PARTIDO TODOS

SOMOS COLOMBIA— Consejo de Estado. (2021). Consejodeestado.gov.co.

<https://www.consejodeestado.gov.co/news/2024/18.3-Abr-2024.php>

Dos partidos más podrían perder la personería jurídica en el Consejo de Estado. (2024).

El Nuevo Siglo.

<https://www.elnuevosiglo.com.co/politica/dos-partidos-mas-podrian-perder-la-personeria-juridica-en-el-consejo-de-estado>

Con Independientes van cinco partidos que pierden personería jurídica este año. (2024). El

Nuevo Siglo.

<https://www.elnuevosiglo.com.co/politica/con-independientes-van-cinco-partidos-que-pierden-personeria-juridica-este-ano>

Aforero. (2024, mayo 14). *Consejo de Estado declara nulidad del reconocimiento de personería*

jurídica al movimiento político En Marcha - Tirant Prime Colombia. Tirant Prime

Colombia.

<https://prime.tirant.com/co/actualidad-prime/consejo-de-estado-declara-nulidad-del-recon>

ocimiento-de-personeria-juridica-al-movimiento-politico-en-marcha/

Juan Alejandro Pérez. (2024, March 4). *Transfuguismo, la estrategia del Pacto de cara al*

26. PARES .

<https://www.pares.com.co/post/transfuguismo-la-estrategia-del-pacto-de-cara-al-2>

6

Mario Alejandro Rodríguez. (2024, abril). *Proyecto de ley que ha sido señalado de promover el transfuguismo ya tiene ponentes para primer debate en Cámara*. Infobae; infobae.

<https://www.infobae.com/colombia/2024/04/01/proyecto-de-ley-que-ha-sido-senalado-de-promover-el-transfuguismo-ya-tiene-ponentes-para-primer-debate-en-camara/>

El Espectador. (2024, April 29). *Alerta sobre el transfuguismo*. ELESPECTADOR.COM;

El Espectador.

<https://www.elespectador.com/opinion/editorial/alerta-sobre-el-transfuguismo-proyecto-en-el-congreso/>

Historia Cambio Radical - Partido Cambio Radical. (2022, August 8). Partido Cambio

Radical. <https://www.partidocambioradical.org/historia-cambio-radical/>

La Silla Vacía. (2024). El transfuguismo, la última rebeldía del Congreso - Huevos Revueltos

con Política. . En YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=33y0NG0dx_w

Cámara De Representantes. (2023). Camara.gov.co.

<https://www.camara.gov.co/secretaria/proyectos-de-ley#:~:text=449/2024C%20019/2024S%20MANIZALES%20EJE%20DEL%20CONOCIMIENTO%20Acto%20Legislativo%20Guido%20Echeverri%20Piedrahita%2C%20Jairo%20Alberto%20Castellanos%20Serrano%2C%20Alejandro%20Alberto%20Vega%20P%C3%A9rez%2C%20Humberto%20de%20la%20calle%20Lombana%2C%20Andr%C3%A9s%20Feliipe%20Guerra%20Hoyos%2C%20Enrique%20Cabralles%20Baquero%2C%20Carlo%20Manuel%20Meisel%20Vergara%2C%20Gustavo%20Adolfo%20Moreno%20Hurtado%2C%20Paulino%20Riascos%20Riascos%2C%20Sor%20Berenice%20Bedia%20P%C3%A9rez%2C%20Isabel%20Cristina%20Zuleta%20L%C3%B3pez>

Juan Pablo Patiño. (2023, May 4). *En jaque: ¿qué otros miembros del Pacto Histórico pudieron incurrir en doble militancia?* | *El Colombiano*. www.elcolombiano.com; ElColombiano.com.

<https://www.elcolombiano.com/colombia/roy-barreras-otros-congresistas-que-tendrian-doble-militancia-II21293568>

Jesús Antonio Blanquicet. (2023, November 9). *Consejo de Estado anula elección del senador Alexander López Maya*. *El Tiempo*; *El Tiempo*.

<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/consejo-de-estado-anula-eleccion-del-senador-alexander-lopez-maya>

INFOBAE. (2022, November 17). *Les quieren quitar la curul a los congresistas del Pacto Histórico, aseguró el presidente de la Cámara, David Racero.* Infobae; infobae.

<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/11/17/les-quieren-quitar-la-curul-a-los-congresistas-del-pacto-histórico-aseguro-el-presidente-de-la-camara-david-racero>

Alex Galvis Monguí. (2023, May 5). *¿Qué es la doble militancia, norma que anuló la elección de Roy Barreras al Senado?* Asuntoslegales.com.co; La República.

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/que-es-la-doble-militancia-la-norma-que-anulo-la-eleccion-de-roy-barreras-al-senado-3608609#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Consejo%20de%20Estado%20la%20figura%20representa%20a%20las%20personas%20que%20hacen%20parte%20de%20dos%20partidos%20pol%C3%ADticos%20al%20tiempo>

(2022). Corteconstitucional.gov.co.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/SU213-22.htm#:~:text=militancia>

Concepto 383721 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo. (2022, April 20). Funcion Publica.gov.co.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i>

Ley 1475 de 2011 - Gestor Normativo. (2022, November 2). Funcion Publica.gov.co.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43332#:~:text=El%20Consejo%20Nacional%20Electoral%20es%20titular%20del%20ejercicio%20preferente%20en%20la%20competencia%20y%20procedimiento%20para%20impoder%20sanciones%20a%20partidos%C2%20movimientos%20pol%C3%ADticos%20y%20grupos%20significativos%20de%20ciudadanos>

Doble militancia no implica pérdida de la curul: Consejo de Estado. (2024). Ámbito Jurídico.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/doble-militancia-no-implica-perdida-de-la#:~:text=El%20Consejo%20de%20Estado%20record%C3%B3%20que%20la%20doble%20militancia%20es%20una%20violaci%C3%B3n%20al%20r%C3%A1gimen%20de%20bancadas%20que%20amerita%20sanciones%20disciplinarias%20del%20partido%20pero%20no%20implica%20la%20p%C3%A9rdida%20de%20la%20curul%20pues%20la%20ley%20no%20consagra%20esa%20sanci%C3%B3n>

La Corte Constitucional fija alcance de los derechos de los miembros de las corporaciones públicas frente al poder disciplinario de los partidos a los que pertenecen. (2024). Corte Constitucional de Colombia.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?La-Corte-Constitucional-fija-alcance-de-los-derechos-de-los-miembros-de-las-corporaciones-p%C3%BAblicas-frente-al-poder-disciplinario-de-los-partidos-a-los-que-pertenecen-9680#:~:text=los%20partidos%20pueden%20sancionar%20disciplinariamente%20a%20los%20servidores%20p%C3%BAblicos%20que%20act%C3%BAan>

n%20como%20miembros%20de%20sus%20bancadas%20en%20las%20corporaciones%20p%C3%81blicas

Congreso Visible. (2021). Congreso Visible.

<https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/por-medio-del-cual-se-modifica-el-articulo-107-de-la-constitucion-politica-de-colombia-transfuguismo/13572/>

Radican reforma constitucional que permitiría el transfuguismo por única vez. (2024). Ámbito Jurídico.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/constitucional-y-derechos-humanos/radicar-reforma-constitucional-que-permitiria-el>

Comentarios al Proyecto que autoriza a los congresistas el cambio de Partido - Transparencia por Colombia. (2024, May 14). Transparencia Por Colombia - Capítulo Transparencia Internacional. <https://transparenciacolombia.org.co/comentarios-modificacion-articulo-107/>

“LA DOBLE MILITANCIA POLÍTICA” 1. La doble militancia 1.1 Evolución de la “doble militancia.” (n.d.).

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8453619/8471093/L+J++f++Evolucion+normativa+de+la+doble+militancia.pdf/46ed6081-3b52-49dc-891d-13eb7d89dff9#:~:text=ciudadanos%20pertener%C3%A1simult%C3%A1neamente%20a%20m%C3%A1s%20de%20un%20partido%20o%20movimiento%20pol%C3%ADtico%20%20%9D>.

Ley 974 de 2005 - Gestor Normativo. (2015, December). Funcion Publica.gov.co.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17164>

Acto Legislativo 1 de 2009 Congreso de la República - Gestor Normativo. (2022,

November 11). Funcionpublica.gov.co.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36844>

Vacía, L. S., & Vacía, L. S. (2024, September 26). *Consejo de Estado tumba elección del*

gobernador de Putumayo por doble militancia. La Silla Vacía.

<https://www.lasillavacia.com/en-vivo/consejo-de-estado-tumba-eleccion-del-gobernador-de-putumayo-por-doble-militancia/>

6.2. Tema B

El Tiempo. (2020, marzo 3). *Cifras, motivos y posibles soluciones a la congestión judicial en Colombia.* Recuperado de

<https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/cifras-motivos-y-possibles-soluciones-a-la-congestion-judicial-en-colombia-474588>

Universidad de las Américas Puebla (UDLAP). (2020). *Índice Global de Impunidad 2020.*

Recuperado de <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/0-IGI-2020-UDLAP.pdf>

Radio Nacional de Colombia. (2023, mayo 25). *El hacinamiento carcelario en Colombia supera el 25%, según Inpec.* Recuperado de

[https://www.radionacional.co/actualidad/judicial/hacinamiento-en-carceles-de-colombia-supera-e
l-25](https://www.radionacional.co/actualidad/judicial/hacinamiento-en-carceles-de-colombia-supera-el-25)

Rama Judicial de Colombia. (2020). *Rendición de Cuentas 2020*. Recuperado de
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/rendicion-de-cuentas/25>